



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral n.º 0687-2017-UNAP**

**Iquitos, 24 de mayo de 2017**

**VISTO:**

La Carta S/N presentada por don Beto Pashanasi Amasifuen, sobre reingreso a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como docente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta de visto, don Beto Pashanasi Amasifuen, solicita al decano de la Facultad de Zootecnia de la UNAP, reincorporación a la docencia;

Que, con Oficio n.º 147-2017-D-FZ-UNAP, de fecha 18 de abril de 2016, la decana de la Facultad de Zootecnia, informa al rector de la UNAP, sobre la solicitud de reingreso a la docencia de don Beto Pashanasi Amasifuen;

Que, con Memorando n.º 0647-2017-R-UNAP, del 03 de mayo de 2017, el rector solicita a la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, emitir opinión sobre la situación laboral de don Beto Pashanasi Amasifuen, quien solicita reincorporación a la docencia en la Facultad de Zootecnia, después de haber realizado abandono de sus labores por 02 años en la institución;

Que, con Oficio n.º 139-2017-OAL-UNAP, de fecha 05 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, solicita a la Presidencia de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para el Personal Docente, informe sobre el estado procesal del procedimiento administrativo sancionador instaurado en contra del docente don Beto Pashanasi Amasifuen;

Que, con Oficio n.º 03-CPPADPD-UNAP-2017, de fecha 08 de mayo de 2017, el presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para el Personal Docente, informa que respecto de don Beto Pashanasi Amasifuen, solamente se le ha notificado el inicio del procedimiento sancionador, encontrándose pendiente la formulación de sus descargos y la posterior determinación que adopte la comisión;

Que, con Resolución Rectoral n.º 1241-2015-UNAP, del 23 de noviembre de 2015, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario a los docentes don Beto Pashanasi Amasifuen, don Fernando Fernández Flores, don Walker Díaz Panduro, don Magno Rosendo Reyes Bedriñana, don Eymer Mori Pinedo, don William Celis Pinedo, don Marco Antonio Mathios Flores, doña Claudia Elizabeth Ruiz Camus, don Jorge Cáceres Coral y don Virgilio Aguilar Vásquez, de la Facultad de Zootecnia (FZ) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el mismo que no excederá de 30 días hábiles improrrogables;

Que, el artículo segundo de la citada resolución rectoral concede a los docentes don Beto Pashanasi Amasifuen, don Fernando Fernández Flores, don Walker Díaz Panduro, don Magno Rosendo Reyes Bedriñana, don Eymer Mori Pinedo, don William Celis Pinedo, don Marco Antonio Mathios Flores, doña Claudia Elizabeth Ruiz Camus, don Jorge Cáceres Coral y don Virgilio Aguilar Vásquez, el plazo de 05 días hábiles, contados a partir de su notificación, a fin de que hagan llegar su correspondiente descargo, acompañando las pruebas necesarias y pertinentes, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los Servidores Docentes de la UNAP; y el artículo tercero precisa que durante el tiempo que dure el proceso administrativo disciplinario de don Beto Pashanasi Amasifuen, don Fernando Fernández Flores, don Walker Díaz Panduro, don Magno Rosendo Reyes Bedriñana, don Eymer Mori Pinedo, don William Celis Pinedo, don Marco Antonio Mathios Flores, doña Claudia Elizabeth Ruiz Camus, don Jorge Cáceres Coral y don Virgilio Aguilar Vásquez, tienen derecho al goce de remuneraciones, estando impedido de hacer uso de sus vacaciones, licencias por motivos particulares mayores a 5 días o presentar su renuncia;



**UNAP**

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 0687-2017-UNAP**

Que, con Resolución Rectoral n.º 0305-2016-UNAP, del 04 de abril de 2016, se resuelve excluir de la parte resolutiva de la Resolución Rectoral n.º 1241-2015-UNAP, del 23 de noviembre de 2015, el artículo tercero, que se repite, que resuelve precisar que durante el tiempo que dure el proceso administrativo disciplinario, don José Francisco Ramírez Chung, tiene derecho al goce de remuneraciones, estando impedido de hacer uso de vacaciones, licencia por motivos particulares mayores a cinco (5) días o presentar su renuncia;

Que, a través de Carta n.º 001-2016-UNAP/Yurimaguas, de fecha 11 de mayo de 2016, don Beto Pashanasi Amasifuen, requiere al rector de la UNAP, previo a su descargo, que se le notifique de forma personal conforme señala la ley, la Resolución Rectoral n.º 1241-2015-UNAP, de fecha 11 de noviembre de 2015, que se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario en su contra;

Que, en el presente caso don Beto Pashanasi Amasifuen, solicita su reincorporación a la docencia universitaria en la Facultad de Zootecnia en la localidad de Yurimaguas; sin embargo, debe tenerse en cuenta que tal pretensión de reincorporación, deviene en jurídicamente imposible, toda vez que aquel aún mantiene la condición de docente de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana asignado a la Facultad de Zootecnia en la ciudad de Yurimaguas, solamente que está sometido a un proceso administrativo disciplinario sancionador por haber efectuado abandono de su centro de labores al haber optado por ejercer la docencia universitaria en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA) en virtud a la Ley n.º 29649, sin que haya determinado de manera formal y definitiva la transferencia del personal docente de la UNAP en Yurimaguas a favor de la UNAAA;

Que, en el referido proceso administrativo sancionador, no concluya imponiendo sanción en contra de don Beto Pashanasi Amasifuen en su condición de docente principal adscrito a la Facultad de Zootecnia de la UNAP en la localidad de Yurimaguas, aquel detenta el cargo docente, resultando por tanto improcedente su pedido de reincorporación por presentar un petitorio jurídicamente imposible;

Que, por las razones expuestas, debe declararse improcedente el pedido de reincorporación a la docencia universitaria en la Facultad de Zootecnia en la localidad de Yurimaguas, formulada por don Beto Pashanasi Amasifuen, por contener un petitorio jurídicamente imposible, para lo cual se deberá expedir el acto resolutivo que corresponda y hacer de conocimiento del solicitante a través de Secretaría General;

Estando al Informe n.º 0272-2017-OAL-UNAP, de la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar improcedente** el pedido de reincorporación a la docencia universitaria en la Facultad de Zootecnia en la localidad de Yurimaguas, formulada por don **Beto Pashanasi Amasifuen**, por contener un petitorio jurídicamente imposible, para lo cual se deberá expedir el acto resolutivo que corresponda y hacer de conocimiento del solicitante a través de Secretaría General, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL